



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

451

Piura,

23 JUL 2018

**VISTOS:** Memorando N° 007/2018-GRP-PECHP-UF de fecha 28 de junio de 2018, Informe N° 010-2018/GRP-PECHP-406006-HPEE-AUF, Memorando N° 363/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de junio de 2018, e Informe N° 1722-2018/GRP-460000 de fecha 17 de julio de 2018; relacionados a la Autorización para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico de la inversión de rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE D-2000 DEL RÍO CHIRA (DEL KM 7+000 AL KM 7+300)" con Código Único 2377435.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento"*;

Que, con Memorando N° 007/2018-GRP-PECHP-UF de fecha 28 de junio de 2018, el Jefe de la Unidad Formuladora del Proyecto Especial Chira Piura se dirige al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura a fin de hacer de su conocimiento el Informe N° 010-2018/GRP-PECHP-406006-HPEE-AUF sobre la aprobación de la inversión denominada: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE D-2000 DEL RÍO CHIRA (DEL KM 7+000 AL KM 7+300)" con Código Único 2377435, por un presupuesto total estimado de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 648,000.00), el mismo que ha sido aprobado por lo cual se recomienda proseguir con la etapa de inversión correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 363/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de junio de 2018, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura se dirige al Gerente General Regional a fin de solicitar la emisión de la Resolución correspondiente autorizando la elaboración, aprobación y ejecución del Expediente Técnico de la inversión denominada: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE D-2000 DEL RÍO CHIRA (DEL KM 7+000 AL KM 7+300)" con Código Único 2377435. Por lo que, mediante Memorando N° 0696-2018-GRP-400000 de fecha 11 de julio de 2018, la Gerencia General Regional ha derivado los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de informe y se proyecte la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 1722-2018/GRP-460000 de fecha 17 de julio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto al particular señalando lo siguiente: *"(...) teniendo en cuenta lo señalado en el análisis del presente informe, y conforme al Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, se recomienda que se debe proseguir con el trámite del proyecto de resolución que autoriza al Proyecto Especial Chira Piura, [ciñéndose al contenido de la*





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

451

Piura,

23 JUL 2018

Rehabilitación aprobada] la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución de la referida inversión de rehabilitación.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: “El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)”

Que, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: “Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.”;

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe N° 010-2018/GRP-PECHP-406006-HPPEE-AUF, mediante el cual se ha realizado la evaluación de la rehabilitación denominada “REHABILITACIÓN DEL DIQUE D-2000 DEL RÍO CHIRA (DEL KM 7+000 AL KM 7+300)” con Código Único 2377435, y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27293, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución de la rehabilitación denominada “REHABILITACIÓN DEL DIQUE D-2000 DEL RÍO CHIRA (DEL KM 7+000 AL KM 7+300)” con Código Único 2377435, que se sustenta en el Informe N° 010-2018/GRP-PECHP-406006-HPPEE-AUF, considerando un monto de inversión**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

451

Piura,

23 JUL 2018

de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 648,000.00), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión, así como al Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN  
GOBERNADOR REGIONAL